



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 00596

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, para tal efecto, se señala, la hora de las 9:30 AM del día doce (12) del mes de noviembre del año 2020, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, pruebas, fijación de hechos, excepciones, y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Se advierte a las partes que la audiencia se practicará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, la inasistencia de las partes tendrá como consecuencia la presunción de dar por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión. Artículo 372 numeral 4 del C.G.P.

A su vez deberán tener en cuenta las partes que no asistir a la audiencia y tampoco presentar la justificación debida, se decretará la terminación del proceso artículo 372 numeral 4 inciso 2° del C.G.P.

POR LA PARTE DEMANDANTE – LUIS GUSTAVO LEÓN BUSTOS y OLGA LUCIA GONZÁLEZ CALDERÓN.

DOCUMENTALES: Las aportadas en el libelo inicial.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de parte de AMANDA GONZÁLEZ CALDERÓN.

POR LA PARTE DEMANDADA – AMANDA GONZÁLEZ CALDERÓN.

No aportó ni solicitó pruebas.

Por el **DESPACHO**, se decreta de oficio:

El interrogatorio de parte a las partes.

Oficiese a la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE SOCHAGOTA S.A. – C.E.S., a fin de que informe al despacho si el crédito hipotecario que fuere aprobado a favor de la señora AMANDA GONZÁLEZ CALDERÓN y que grava el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1264646, fue cancelado y de ser así, si ha sido expedido paz y salvo para la cancelación de la hipoteca, fecha de la expedición y a solicitud de quien se expidió.

La parte actora tramite y aporte prueba de diligenciamiento del oficio.

Las partes deberán aportar un CD no regrabable.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 44

Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

FDAG
17/04/2020